NUEVO ARANCEL PARA DETERMINADAS MERCADERIAS A PARTIR DEL 24/01/2013. LISTADO DE NCM - DECRETO N° 25/2013

Por medio de la Decisión Nº 39/2011 (C.M.C.), y sus modificatorias, se permitió a los Estados Parte del MERCOSUR elevar, transitoriamente para CIEN (100) posiciones arancelarias, las alícuotas del impuesto de importación por encima del Arancel Externo Común (A.E.C.) para las importaciones originarias de extrazona, no pudiendo ser superiores al 35 %.

En efecto, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 25/2013 (B.O. del 23/01/13) quien estableció **que a partir del día jueves 24 de enero de 2013** se modificarán las alícuotas correspondientes al Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) de determinadas Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

A un año de la aplicación de las DJAI, (Declaración Jurada Anticipada de Importación) hoy se publicó el decreto arriba mencionado, que aplica derechos de importación de hasta el 35% a numerosos rubros, (el máximo permitido por OMC y que genera un nuevo “hueco” en nuestro proceso de integración, al incrementar la cantidad posiciones exceptuadas del AEC)

Cabe destacar que entre las posiciones arancelarias que modificaron su arancel, recaudan aproximadamente un 30 % de lo que ingresa por renta tributaria de importación en nuestra economía, y si bien las NCM modificadas no revisten en algunos casos el grado de mercaderías "prioritarias", afectan el ingreso de mercaderías destinadas al consumo.

Da la sensación que repetimos aquel inicio del año 2012 donde nos estremecieron y luego despacito, ingresamos al mundo de la DJAI. Pareciera que fuese el mes pasado, pero ya tenemos casi un año de experiencia en la aplicación de la DJAI.

Hace un año atrás, estábamos estudiando distintos tipos de salida, sin saber bien como era la metodología de trabajo a implementar y hoy ya nos manejamos dentro de las DJAI o junto a las DJAI. Febrero 2013 nos encuentra con algunas mercaderías a un arancel del 35 %  + DJAI, es decir que además de la traba burocrática ahora se suma el elevado costo de importar para estas mercaderías.

Luego de producido el incremento a que hace mención esta nota, salió a la luz a través del Ministerio de Economía mediante la Resolución 11/2013 MEFP la derogación de la aplicación de las Licencias No Automáticas Previas de Importación.

He notado en diversos escritos que de este modo y a través de esta resolución se habían eliminado las barreras a la importación, cuando en realidad lo único que sucedió fue que se simplifico la tarea burocrática relacionada con la superposición de emitir dos licencias para el mismo producto, pero todavía la “llave” de la posibilidad o no de importar un producto está en manos del Estado, en este caso particular, dependiendo ahora exclusivamente de la Secretaria de Comercio, con la autorización de la DJAI.

En ese aspecto, quiero mencionar las siguientes características salientes que originan la supresión del régimen de LNAPI, como sigue

* Se elimina el control BI34 de las DJAI, por consiguiente dicho bloqueo fue eliminado desde el 25 de enero de todas las DJAI vigentes.
* Se elimina también la exigencia de presentar el Certificado de Origen que exigía el SIM de acuerdo a lo exigido en la Res. 763/96, como documentación complementaria.
* Los trámites pendientes para la obtención de LNAPI serán archivados.

No dude en consultarnos sobre su mercadería o cualquier otra consulta adicional sobre nuestros servicios.

Saludos cordiales,

FLAVIO JESÚS LOBOSCO

Despachante de aduanas

Analista de Comercio Exterior

flaviolobosco@cbba.com.ar